



Castilla-La Mancha



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA-MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE- SERVICIO, Y DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Toledo, a 2 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 72/2019, de 7 de julio, en representación de dicha consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 51 de sus estatutos, publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atendiendo al ámbito competencial previsto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y de lo establecido en los artículos 77 y 134 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de dicha Consejería, le corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, para lo cual podrá impulsar la formalización de acuerdos para la incorporación al currículo contenidos científicos actualizados y para apoyar la investigación y la innovación, así como establecer convenios y acuerdos de colaboración en materia de investigación educativa.



Castilla-La Mancha



Segundo.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de sus Estatutos, es una institución dotada de personalidad jurídica pública y plena autonomía, a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior.

Entre sus fines básicos, la Universidad tiene el correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos (Art. 1, de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 2 de sus Estatutos), para cuya consecución asume entre sus compromisos la promoción de la innovación educativa y la adopción de nuevas metodologías, formando parte de su compromiso social la promoción de la colaboración y reconocimiento de aprendizajes entre las enseñanzas de formación profesional superior y las enseñanzas universitarias, además de ostentar competencia en la creación de estructuras que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

Finalmente, para el cumplimiento de sus fines específicos, puede suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades (artículos 3 y 169 de los estatutos) lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

Tercero.

Con fecha 15 de septiembre de 2016, se firmó el Convenio de colaboración en materia de formación, innovación e investigación del profesorado que ejerce en los niveles anteriores de la universidad y para la realización de prácticas para el alumnado universitario en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Universidad de Castilla-La Mancha. En dicho convenio se establecían en su cláusula primera, como objeto del mismo, las líneas de colaboración en el desarrollo de programas, destacando el programa III, destinado a las líneas de innovación e investigación entre niveles no universitarios y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Posteriormente, en fecha 7 de noviembre de 2018, se suscribió la Adenda nº 2 a dicho convenio de colaboración por la que se regulaban la realización de actividades de aprendizaje- servicio, investigación e innovación de los estudiantes de la UCLM en el seno del programa III.

El anteriormente citado convenio extendía su vigencia durante un período de cuatro años académicos (2016-2017; 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020)

Cuarto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Castilla-La Mancha consideran de gran interés la realización de las actividades de aprendizaje-servicio así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación



Castilla-La Mancha



educativa ya que conducen a una mejora en la calidad de la enseñanza de los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha, así como a un mayor desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas por parte del alumnado y profesorado de la Universidad. En definitiva, Universidad y centros educativos se enriquecen mutuamente y posibilitan alcanzar un mejor conocimiento de la realidad educativa mediante intervenciones que deben ser contextualizadas, colaborativas, consensuadas y participativas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones en las que se han de desarrollar las actividades de aprendizaje- servicio, así como las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa llevadas a cabo por la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración y cooperación con los centros docentes públicos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Segunda. *Definiciones*

Se consideran actividades de aprendizaje-servicio aquellas actividades de carácter educativo realizadas por la Universidad de Castilla-La Mancha que combinan procesos de aprendizaje con el servicio a la comunidad educativa a través de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha señalados en la cláusula segunda, mejorando algún aspecto en la enseñanza no universitaria o llevando a cabo un proyecto de sensibilización o de conocimiento del alumnado y profesorado de dichos centros docentes.

Por su parte, se entiende por “actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa” todas aquellas acciones desarrolladas por la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración y cooperación con profesorado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha señalados en la cláusula segunda, encaminadas a generar y transferir el conocimiento científico, con especial consideración al ámbito educativo.

Tercera. *Ámbito de aplicación.*

Este Convenio será de aplicación a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en su relación con las facultades o escuelas de la Universidad de Castilla-La Mancha, que deseen participar en actividades de aprendizaje servicio, y



Castilla-La Mancha



actividades en el ámbito de la innovación y la investigación educativa a iniciativa de esta.

En el caso de centros de enseñanza de primer ciclo de educación Infantil, este convenio sólo resultará de aplicación en las Escuelas Infantiles de carácter público cuyo titular sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

El desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, así como en la normativa que le resulte de aplicación.

Quinta. Participación.

Podrán desarrollar actividades de aprendizaje- servicio y actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa todos los estudiantes y profesorado que se encuentren cursando todos los estudios de Grado, Master y Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

La participación en las actividades de aprendizaje- servicio y en las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa tendrá siempre carácter voluntario, tanto para los centros docentes como para el personal docente y para el estudiantado.

Sexta Profesorado colaborador en las actividades de aprendizaje- servicio, y en las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, y funciones que desempeña.

Los maestros de educación infantil y de primaria, el profesorado de enseñanza secundaria y de formación profesional y los profesionales que impartan docencia o desarrollen su labor en los centros a los que se hace referencia en la cláusula tercera y participen en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio ostentarán la condición de profesorado colaborador en actividades de aprendizaje- servicio, y en las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, siempre que cuenten con los siguientes requisitos:

a) Una experiencia mínima de tres años de servicio a fecha de inicio de estas actividades.

b) Pertenezcan a la misma especialidad del alumnado o profesorado universitario que va a realizar las actividades de aprendizaje- servicio, o las actividades en el ámbito de la investigación e innovación educativa.

Excepcionalmente podrá prescindirse de estos requisitos cuando concurren causas que así lo justifiquen.



Castilla-La Mancha



La selección la realizará el director o directora del centro teniendo en cuenta la disponibilidad personal, la experiencia profesional, y la experiencia previa del docente colaborador.

Son funciones del profesorado colaborador en actividades de aprendizaje- servicio y en las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa:

- a) Colaborar con el profesorado y alumnado universitario, así como facilitar la información que fuera necesaria, para el diseño, mejora y desarrollo de las actividades que se pretendan llevar a cabo.
- b) Orientar acerca de las características del grupo o unidad escolar sobre la que se realice la actividad, sobre el proyecto curricular de centro y su contextualización de la realidad educativa concreta.
- c) Colaborar y cooperar con el profesorado universitario en el seguimiento de las actividades desarrolladas.
- d) Participar en la evaluación de las actividades.

Séptima. Coordinador de actividades de aprendizaje- servicio, y de actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, y funciones.

La coordinación de las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación y de la investigación educativa la ejercerá el director o directora de los centros a los que se hace referencia en la cláusula tercera, quien la podrá delegar, en su caso, en la persona que desempeñe la jefatura de estudios. Excepcionalmente podrá ser delegada esta función a otros miembros del Claustro siempre que se garantice el respaldo institucional del centro.

Son funciones de la persona responsable de la coordinación de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa:

- a) Facilitar el conocimiento del proyecto educativo, así como de cuantos proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- b) Colaborar en la distribución del período de dichas actividades en el centro.
- c) Coordinar las actuaciones del profesorado colaborador en el centro docente y en relación con la Universidad.
- d) Suministrar a la Comisión provincial cuanta información se considere relevante para el desarrollo de las mismas.
- e) Participar en la evaluación de las actividades.

Octava. Procedimiento para la realización de actividades aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.



Castilla-La Mancha



1. Solicitudes de actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La Universidad de Castilla-La Mancha, presentará en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las solicitudes de actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa formalizadas por el profesorado de la universidad, coordinador del proyecto, según en el modelo que se incorpora como Anexo I.

Dichas solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes plazos:

-Las solicitudes de aquellas actividades que se vayan a desarrollar durante el primer cuatrimestre o durante todo el curso escolar, deberán presentarse antes del 15 de septiembre.

-Las solicitudes de aquellas actividades que se vayan a desarrollar durante el segundo cuatrimestre, deberán presentarse antes del 15 de diciembre.

Excepcionalmente, se podrán presentar fuera de estos plazos solicitudes que incluyan solo actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

2. Selección de los centros de actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

Las delegaciones provinciales, a través de las comisiones provinciales de seguimiento, analizarán las solicitudes presentadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, procediendo a seleccionar en un plazo máximo de 30 días desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes, las actividades y los centros donde se desarrollarán dichas actividades, así como proceder a su comunicación a los a los centros que han manifestado su voluntad de participar en dichas actividades.

Una vez comunicada su decisión, ésta se comunicará a la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Actuaciones a seguir por los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha para participar como centro receptor de actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

Los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha que deseen participar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa deberán presentar al inicio de cada curso ante la delegación provincial correspondiente la siguiente documentación:



Castilla-La Mancha



- a) Manifestación de su voluntad de participar.
- b) Acuerdo del Claustro de profesores y del Consejo Escolar de los que se dejará constancia en acta.
- c) El compromiso de privacidad y confidencialidad por parte del centro y del profesorado participante sobre el contenido de las actividades de aprendizaje servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa a desarrollar en el centro, así como la necesaria consideración de todos los aspectos éticos del proceso de investigación, en especial para resguardar la intimidad de todo el alumnado.

Toda esta documentación será examinada por la Comisión provincial de seguimiento correspondiente.

Una vez seleccionados por la comisión como centros participantes y decididas las actividades de aprendizaje- servicio, y las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa a desarrollar, deberán:

- a) Recabar la autorización de los padres o tutores legales del alumnado participante en cada actividad de aprendizaje- servicio, y en el ámbito de la innovación e investigación educativa, previa al inicio de la misma.
- b) Incluir en la Memoria Anual la evaluación de las actividades de aprendizaje-servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa en la que se ha participado, es decir la utilidad que ha tenido para el centro educativo, al profesorado y al alumnado, las conclusiones y propuestas de mejora.

4. Concluido el procedimiento, la persona titular de la delegación provincial correspondiente, a propuesta de la comisión provincial de seguimiento, dictará resolución detallando las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa que se vayan a realizar y las desestimadas, así como los centros donde se desarrollarán las mismas.

Novena. Realización de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa en los centros educativos.

1. La organización, desarrollo y evaluación de las actividades de aprendizaje servicio, así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa se llevará a cabo, en cada uno de los centros seleccionados, por el coordinador o coordinadora y el profesorado colaborador, siguiendo la planificación de la Universidad.

2. El alumnado y profesorado universitario que realicen actividades de aprendizaje-servicio, o actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa no podrán sustituir, en ningún caso, al profesorado del centro en el ejercicio de sus funciones como docente.



Castilla-La Mancha



Décima. *Relación jurídica y deberes de los participantes.*

1. Los participantes por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos; se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el profesorado colaborador y/o el equipo docente responsable de las actividades de aprendizaje-servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén desarrollando durante su periodo de realización de las antedichas actividades y una vez que éste haya finalizado.

2. Dado el carácter formativo de las actividades de aprendizaje- servicio, así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, los participantes por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones propias del centro donde estén desarrollando las citadas actividades.

3. La estancia en los centros y servicios educativos no comportará para la Consejería de Educación Cultura y Deportes ningún tipo de vínculo o relación laboral con el profesorado y el estudiantado universitario participante. El profesorado universitario tendrá la consideración de colaborador en las distintas tareas educativas y no sustituirá al profesorado titular en ningún caso.

La realización de las actividades de aprendizaje- servicio, así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa por los participantes de las dos partes firmantes de este convenio, no constituye vínculo o relación laboral entre aquellos y estas, ni conllevará contraprestación económica alguna durante su desarrollo, así como tampoco computará a efectos de antigüedad, reconocimiento de servicios previos, o como mérito para el acceso a la función pública.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y/o la Universidad de Castilla-La Mancha podrán informar, sobre aquellos participantes de una u otra parte que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa. Dicho informe se elevará a la otra parte que, en función del mismo, podrá acordar, mediante la adopción de una resolución motivada la finalización de sus actividades.

Undécima. *Reconocimiento de las funciones de coordinación y de la participación como profesorado acompañante colaborador en las actividades de aprendizaje-servicio y en las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.*

El ejercicio de funciones de coordinación, así como de profesorado colaborador en actividades de aprendizaje- servicio, y en las actividades en el ámbito de la innovación y e investigación educativa, serán objeto de reconocimiento como actividades de formación exclusivamente si cumplen los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de formación permanente del profesorado y, en concreto, en la Orden de 08/10/2008, por la que se regula la homologación, la



convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario'.

Duodécima. *Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

En la realización de las actividades de aprendizaje- servicio, así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Universidad de Castilla-La Mancha asume los compromisos siguientes:

a) Nombrar una persona de la universidad coordinadora por cada una de las actividades de aprendizaje- servicio, y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, que será la responsable de facilitar al coordinador o profesorado acompañante en dichas actividades del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el alumnado, el proyecto formativo objeto de la actividad, así como el asesoramiento e instrumentos para su seguimiento y evaluación. También proporcionaran al inicio de cada actividad, el periodo de estancia en el centro docente de los participantes en dicha actividad. Así mismo, dicho coordinador deberá colaborar e informar a los órganos y centros de la Universidad implicados acerca del desarrollo de este tipo de actividades.

b) Las personas coordinadoras de las distintas actividades de aprendizaje- servicio, y actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa verificarán que todos los participantes seleccionados para realizar dichas actividades están provistos del certificado que les permite acreditar que están exentos de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, debiendo aportar dicha certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

c) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los participantes de la Universidad que realicen actividades de aprendizaje servicio, así como actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa, sin perjuicio de la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente.

d) Incluir, el ejercicio de funciones de coordinación y profesorado acompañante en actividades de aprendizaje- servicio, y en actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado.

e) Facilitar e impulsar la participación del profesorado colaborador y de las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores en las convocatorias universitarias de proyectos de innovación e investigación docente, así como en la formación permanente relacionada en dichos proyectos.

f) Facilitar al profesorado colaborador y a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la entrada en la biblioteca universitaria, a



Castilla-La Mancha



las instalaciones deportivas, a eventos culturales y a los servicios de atención en las mismas condiciones que las existentes para la comunidad universitaria, durante el período en que se estén desarrollando las actividades de aprendizaje- servicio y las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

g) Facilitar en lo posible al profesorado colaborador y a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la tarjeta identificativa universitaria, previa solicitud por parte de aquellos y durante el período en que se estén desarrollando las actividades de aprendizaje- servicio y las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

h) Considerar en proyectos conjuntos y orientar y asesorar en la mejora de la practica educativa a los centros docentes colaboradores en el desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación.

Decimotercera. *Financiación.*

De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni para ninguno de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Reglamento general de protección de datos).

3. Si por razón del convenio la Universidad de Castilla-La Mancha tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tendrá la consideración de encargada del tratamiento resultándole de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 28.3 del Reglamento general de protección de datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la que, por razón del convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad de Castilla-La Mancha, le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 28.3 del Reglamento general de protección de datos.



Castilla-La Mancha



Decimoquinta. *Coordinación, seguimiento verificación y control.*

El seguimiento del convenio se realizará a través de una Comisión regional de seguimiento y de una Comisión provincial de seguimiento en cada provincia.

Decimosexta. *La Comisión regional de seguimiento.*

1. La Comisión regional de seguimiento estará integrada por:

- a) La persona titular de la Viceconsejería de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular de Inspección General de Educación o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario.
- c) Dos funcionarios de la consejería con competencias en materia de educación, uno de los cuales ejercerá las funciones de la secretaria de la comisión.
- e) Un coordinador regional de las actividades de aprendizaje- servicio, así como de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa nombrado por la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al año.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de adopción válida de acuerdos. En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia. En este último caso, podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o de aquellos que en un futuro pudieran implementarse, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario de dicha comisión reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta correspondiente. Así mismo, los medios electrónicos deben asegurar, la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que éstas se produzcan. En todo caso deberá quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados en la secretaria de la comisión.

El régimen jurídico de la Comisión regional de seguimiento se ajustará a lo establecido en el presente convenio, y en lo no previsto, su resultará de aplicación la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión regional asume las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de lo establecido en este convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes.



Castilla-La Mancha



- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- c) Determinar los criterios a seguir por las comisiones provinciales para seleccionar aquellas actividades de aprendizaje- servicio, y actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa propuestas por la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan de desarrollarse en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- d) Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las comisiones provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del convenio, así como en relación al desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.
- e) Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para el desarrollo de las actividades de aprendizaje- servicio y de las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.

Decimoséptima. *Comisiones provinciales de seguimiento.*

1. Se constituirá una Comisión provincial de seguimiento en cada una de las provincias, las cuales estarán integradas por:

- a) la persona titular de las delegaciones provinciales de la consejería con competencia en materia de educación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue,
- c) Un/una coordinador/a de la Universidad por cada uno de los estudios universitarios cuyas actividades de aprendizaje servicio, investigación e innovación se regulan.
- d) Dos personas funcionarias de la delegación provincial, una de las cuales ejercerá las funciones propias de la secretaría de la comisión.

2. Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al año.

Las propias comisiones, una vez constituidas, decidirán su régimen de adopción válida de acuerdos. En todo caso, podrán celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia. En este último caso, podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o de aquellos que en un futuro pudieren implementarse, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario de dicha comisión reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta correspondiente. Así mismo, los medios electrónicos deben asegurar, la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que éstas se produzcan. En todo caso deberá



Castilla-La Mancha



quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados en la secretaria de las comisiones.

El régimen jurídico de las comisiones provinciales se ajustará a lo establecido en el presente convenio, y en lo no previsto, su resultará de aplicación la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector 3.

Son funciones de las comisiones provinciales de seguimiento:

- a) Seguimiento de la ejecución del convenio en el ámbito provincial.
- b) Seleccionar las actividades de aprendizaje- servicio, así como las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa.
- c) Supervisar la distribución de las actividades en los centros docentes participantes y establecer los periodos de estancia de los participantes en los mismos, según la planificación de la Universidad.
- d) Asesorar y resolver cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las mismas.
- e) Realizar el seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo de dichas actividades en los centros docentes.
- f) Elaborar, al término de cada curso escolar, un informe de valoración sobre el desarrollo de las mismas de acuerdo con lo establecido en el anexo II de este convenio, que será presentado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- g) Rescindir anticipadamente las actividades de aprendizaje- servicio, así como las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa en los centros docentes participantes en caso de incumplimiento de sus términos.
- h) Dar traslado a la Comisión regional de seguimiento del resultado de las reuniones celebradas.

Decimoctava. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.



Castilla-La Mancha



Décimo novena. *Orden jurisdiccional.*

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos que no puedan ser solventadas por las comisiones a las que se hace referencia en las cláusulas decimoséptima y decimooctava, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima. *Transparencia.*

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Vigésimo primera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Vigésimo segunda. *Causas de extinción y efectos.*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Regional de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Además, quedará extinguido por las siguientes causas:

a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.



Castilla-La Mancha



b) Denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra de forma fehaciente, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto. No obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro de las actividades que hubiesen comenzado, al amparo del presente convenio, a la fecha de denuncia del mismo, hasta la completa finalización de las mismas, con un plazo máximo de tres meses.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Una vez resuelto el convenio, éste será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo tercera. *Vigencia.*

La vigencia de este Convenio será de cuatro años, desde la fecha de su firma, retro trayéndose sus efectos al comienzo del curso académico 2020-2021.

Podrá ser objeto de prórroga en cualquier momento anterior al de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por un nuevo período de hasta 4 años según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo conforme a lo previsto en la cláusula vigésimo segunda.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes	El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha
Rosa Ana Rodríguez Pérez	José Julián Garde López-Brea



Castilla-La Mancha



ANEXO I

SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE SERVICIO/ DE ACTIVIDAD EN EL
ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

FACULTAD DE DECURSO 20....-20....

Profesor/a Universitario Solicitante	
Correo electrónico	
DNI	
En nombre de (en caso de ser un proyecto colectivo)	
Tipo de proyecto a desarrollar (investigación, innovación o APS)	
Denominación del proyecto	
Resumen del proyecto (300/500 palabras)	
Modalidad del tipo de proyecto (presencial, virtual o mixta)	
Grado/s en los que se desarrollará	
Competencia/s curricular/es con la/s que se vincula	
Periodo desarrollo del proyecto	



Castilla-La Mancha



<i>previsto</i>	
Centro educativo destinatario propuesto	
Perfil del alumnado de Infantil/Primaria/Secundaria/ Bachillerato/Formación Profesional/Enseñanzas de Régimen Especial <i>participante</i> (edad, curso, materia, etc.)	
Recursos humanos y materiales necesarios (estudiantes, recursos didácticos, mobiliario, etc.)	

Se debe de acompañar esta solicitud con una **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**, que como mínimo contendrá los siguientes apartados:

- Denominación del proyecto.
- Antecedentes y experiencia previa en relación con el proyecto.
- Objetivos.
- Contenidos a desarrollar.
- Metodología a utilizar.
- Centros colaboradores propuestos. Perfiles y criterios de selección.
- Actuaciones que se proponen.
- Recursos utilizados en las actuaciones propuestas.
- Periodo para el desarrollo del proyecto y calendario de intervenciones previstas.
- Beneficios y contribuciones previstos para el Centro Educativo.
- Beneficios y contribuciones previstos para el la Facultad.
- Otros datos de relevancia.

Profesor/a universitario solicitante

A/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN



Castilla-La Mancha



ANEXO II

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES APRENDIZAJE SERVICIO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

A. Descripción del programa de realización de actividades de aprendizaje servicio, investigación e innovación:

Datos de los centros seleccionados: criterios de selección.

Participantes en cada uno de ellos.

Calendario del periodo de realización de actividades de aprendizaje servicio, investigación e innovación.

Coordinación y acompañamiento en el desarrollo de dichas actividades.

Listado de coordinadores y profesorado acompañante de dichas actividades distribuidos por centros. Criterios de selección.

Contenido y procedimientos.

Actuaciones realizadas por la Universidad con los centros: asesoramiento y apoyo.

B. Descripción de las actuaciones de la comisión provincial de seguimiento.

Composición.

Funcionamiento: procedimientos y frecuencia.

Procesos y procedimientos de planificación, asesoramiento y evaluación.

C. Valoración: efectos del programa de realización de actividades de aprendizaje servicio, investigación e innovación. Expectativas y nivel de satisfacción.

D. Propuestas de mejora.

Formación y reconocimiento.